

**Resolución Nro. MSP-MSP-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2024**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2024**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**QUE**, el artículo 226 de la Carta Magna ordena: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento;

**QUE**, la Norma ibídem en su artículo 288, establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**QUE**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “(...) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, establece el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública; así mismo, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS.*

*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);*

**QUE**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El

**Resolución Nro. MSP-MSP-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2024**

*presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución R.E-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, establece lo siguiente: “Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;

**Que**, el artículo 49 de la Normativa antes citada, señala lo siguiente: “Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;

**Que**, el artículo 50 de la misma Normativa indica lo siguiente: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 15 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República designó como Ministro de Salud Pública al doctor Franklin Edmundo Encalada Calero;

**QUE**, mediante memorando Nro. MSP-DCP-2024-0022-M de 10 de enero de 2024, la Mgs. Erika Gabriela Arguello Urbina, Directora de Contratación Pública, encargada manifestó a la Mgs. Guadalupe Recalde Arboleda, Directora de Planificación e Inversión, Encargada: “En cumplimiento al Procedimiento de “GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC”, se solicita de manera oficial la validación de la estructura presupuestaria para cada uno de los procesos de adquisiciones, que constan en la matriz del Plan Anual de Contratación inicial 2024 (adjunta), la cual corresponde a la consolidación de requerimientos remitidos por parte de las Unidades Requirentes hasta el día de hoy. De antemano agradezco la gentil atención al presente y quedo atenta la emisión de la validación presupuestaria solicitada; a fin de continuar con el flujo respectivo para la publicación del PAC inicial para el ejercicio fiscal 2024, dentro del período determinado en la normativa vigente. (...);

**QUE**, con memorando Nro. MSP-DPI-2024-0016-M de 11 de enero de 2024, la Mgs. Guadalupe Recalde Arboleda, Directora de Planificación e Inversión, Encargada informó a la Mgs. Erika Gabriela Arguello Urbina, Directora de Contratación Pública: “Mediante memorando Nro. MSP-DCP-2024-0022-M de 10 de enero de 2024, la Dirección de Contratación Pública indica: “(...) En cumplimiento al Procedimiento de “GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC”, se solicita de manera oficial la validación de la estructura presupuestaria para cada uno de los procesos de adquisiciones, que constan en la matriz del Plan Anual de Contratación inicial 2024 (adjunta), la cual corresponde a la consolidación de requerimientos remitidos por parte de las Unidades Requirentes hasta el día de hoy. De antemano agradezco la gentil atención al presente y quedo atenta la emisión de la validación presupuestaria solicitada; a fin de continuar con el flujo respectivo para la publicación del PAC inicial para el ejercicio fiscal 2024, dentro del período determinado en la normativa vigente”. Al respecto, me permito indicar que después de realizar la revisión con los Planes

**Resolución Nro. MSP-MSP-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2024**

*Operativos Anuales de las Unidades que forman parte de Planta Central de esta Cartera de Estado y el Sistema Integrado de Gestión Financiera eSIGEF, remito la matriz con las actividades que cuentan con validación presupuestaria, a fin de que se continúe con el proceso de publicación del Plan Anual de Compras 2024.”; y,*

**QUE**, mediante memorando No MSP-DCP-2024-0028-M de 12 de enero de 2024, la Mgs. Erika Gabriela Arguello Urbina, Directora de Contratación Pública, encargada solicitó al Mgs. Luis Eduardo Caguana Mejia, Director de Asesoría Jurídica: *“Una vez que se cuenta con la validación de la estructura presupuestaria por parte de la Dirección de Planificación e Inversión; y, en cumplimiento al Procedimiento de “GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC”, se solicita la gestión correspondiente para la elaboración y suscripción de la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación inicial 2024, conforme a matriz adjunta (...).”*

**En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto por el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Salud Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme a la matriz adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento general de aplicación.

**Art. 2.-** Encárguese la publicación de la presente resolución a la Dirección de Contratación Pública, en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.-** Encárguese la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Salud Pública a la Dirección de Comunicación Imagen y Prensa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Art. 4.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Franklin Edmundo Encalada Calero  
**MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

Referencias:

- MSP-DCP-2024-0028-M

Anexos:

- pac\_ush\_pac\_vistapac\_conesigef03122420017050889910773811001705092733.pdf

**Resolución Nro. MSP-MSP-2024-0001-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2024**

Copia:

Señor Magíster  
Ronny Xavier Camba Torres  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Señor  
Jackson Heriberto Zambrano Castillo  
**Director de Gestión Documental y Atención al Usuario**

ma/lc/im